



Bogotá, 28/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20185501192341



20185501192341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES HERNANDEZ MOJICA SA
CIUADAELA INDUSTRIAL MANZANA K LO 5
DUITAMA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44812 de 18/12/2018 por la(s) cual(es) se ACLARA Y CORRIGE UNA RESOLUCION DE FALLO DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

[Handwritten signature]

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

@supertransporte



Not 44812
18-12-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 44812 DE 18 DIC 2018

Por la cual se aclara y corrige la resolución de fallo No. 29445 de fecha 29/06/2018, expediente virtual No. 2017830348800553E contra la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Esta Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante Resolución No. 57449 de fecha 03/11/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0.
2. La anterior Resolución fue notificada mediante FIJACIÓN DE AVISO publicado en la página web de la entidad, fijado el día 11/12/2017, desfijado el día 15/12/2017 y entendiéndose Notificado el día 18/12/2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Una vez verificado los sistemas de gestión documental de la entidad, se constató que la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0, NO presento descargos contra la Resolución No. 57449 de fecha 03/11/2017.

Por la cual se aclara y corrige la resolución de fallo No. 29445 de fecha 29/06/2018, expediente virtual No. 2017830348800553E contra la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0.

4. Que mediante Auto No. 17504 del 13 de abril de 2018 se abre a periodo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, comunicado a través de FIJACIÓN DE AVISO publicado en la página web de la entidad, fijado el día 09/05/2018, desfijado el día 16/05/2018 y entendiéndose comunicada el 17/05/2018, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Que después de revisar en los sistemas de gestión documental de la entidad la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0**, NO presentó alegatos de conclusión ni aportó prueba alguna al expediente administrativo.

6. Mediante Resolución No. 29445 de 29/06/2018 se falló la investigación administrativa No. 57449 de fecha 03/11/2017 notificada a través de FIJACIÓN DE AVISO publicado en la página web de la entidad, fijado el día 30/07/2018, desfijado el día 03/08/2018 y entendiéndose notificada el 06/08/2018, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta Delegatura advierte que dentro del texto del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 29445 de 29/06/2018, debido a un error involuntario de transcripción se estableció erróneamente en números el monto de la multa correspondiente al **CARGO TERCERO** y en consecuencia el **VALOR TOTAL** de las sanciones impuestas, como se observa a continuación:

(...) "**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0**, (...) para el **CARGO TERCERO** con multa de **QUINCE (15) S.M.M.V.** para el año 2015, siendo el valor real de la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.443.500)** (...), para un **TOTAL** de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$30.863.090)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución."

Por lo anterior se pone de presente la diferencia del valor de la infracción al **CARGO TERCERO** y la suma del **VALOR TOTAL** de las multas impuestas a título de sanción, junto a su respectiva corrección:

Resolución No. 29445 de fecha 29/06/2018 (Error Involuntario de transcripción y aritmético)	Resolución No. 29445 de fecha 29/06/2018 (Corrección error Involuntario de transcripción y aritmético)
(...) "para el CARGO TERCERO con multa de QUINCE (15) S.M.M.V. para el año 2015, siendo el valor real de la suma NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.443.500) "	CARGO TERCERO con multa de QUINCE (15) S.M.M.V. para el año 2015, siendo el valor real de la suma NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.665.250)
(...) "para un TOTAL de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$30.863.090) "	para un TOTAL de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.084.840)

Por la cual se aclara y corrige la resolución de fallo No. 29445 de fecha 29/06/2018, expediente virtual No. 2017830348800553E contra la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0:

Así las cosas y en aplicación del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a corregir el artículo segundo de la Resolución No. 29445 de fecha 29/06/2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0**, por el **CARGO PRIMERO** con multa de **VEINTE (20) S.M.M.V.** para el año 2017, siendo el valor real la suma **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.754.340)**, por el **CARGO SEGUNDO** con multa de **DIEZ (10) S.M.M.V.** para el año 2015, siendo el valor real la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.443.500)**, para el **CARGO TERCERO con multa de QUINCE (15) S.M.M.V. para el año 2015, siendo el valor real de la suma NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.665.250)**, y para el **CARGO CUARTO** con multa de **CINCO (5) S.M.M.V.** para el año 2015, siendo el valor real la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.221.750)**, para un **TOTAL de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.084.840)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Por lo expuesto esta Delegatura procederá a corregir dicho error en virtud de lo establecido por el del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras reiterando que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Considerando los principios que rigen la actuación de la administración, particularmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido, lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y para que en los términos de los artículos 62, 63 y 64 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la decisión tomada en la Resolución No. 29445 de 29/06/2018 adquiera la correspondiente firmeza.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 29445 de 29/06/2018 estableciendo que para todos los efectos de la actuación administrativa la sanción impuesta para el **CARGO TERCERO** a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0** es la **multa de QUINCE (15) S.M.M.V. para el año 2015, siendo el valor real de la suma NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.665.250)** que en conjunto con las otras multas suma un **TOTAL de TREINTA Y**

Por la cual se aclara y corrige la resolución de fallo No. 29445 de fecha 29/06/2018, expediente virtual No. 2017830348800553E contra la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0.

CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.084.840) conforme a la parte motiva de este proveído y en consecuencia el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la misma quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0**, por el **CARGO PRIMERO** con multa de **VEINTE (20) S.M.M.V.** para el año 2017, siendo el valor real la suma **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.754.340)**, por el **CARGO SEGUNDO** con multa de **DIEZ (10) S.M.M.V.** para el año 2015, siendo el valor real la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.443.500)**, para el **CARGO TERCERO con multa de QUINCE (15) S.M.M.V. para el año 2015, siendo el valor real de la suma NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.665.250)**, y para el **CARGO CUARTO** con multa de **CINCO (5) S.M.M.V.** para el año 2015, siendo el valor real la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.221.750)**, para un **TOTAL de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.084.840)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERNÁNDEZ MOJICA S.A. CON NIT. 900.141.706-0**, en **CIUDADELA INDUSTRIAL MZ K LO 5** en **DUITAMA**, Departamento de **BOYACÁ**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a dar traslado del expediente al Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

44812 18 DIC 2018


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



Cámara de Comercio
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
TRANSPORTES HERNANDEZ MOJICA S.A.**
Fecha expedición: 2018/11/14 - 09:57:55 **** Recibo No. S000118964 **** Num. Operación. 90-RUE-20181114-0021

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EF8JG7hbnV

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7602596 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccduitama.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES HERNANDEZ MOJICA S.A.
SIGLA: THM S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900141706-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO
DOMICILIO : DUITAMA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 50288
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : Agosto 08 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 959,671,300.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CIUDADELA INDUSTRIAL MZ K LO 5
MUNICIPIO / DOMICILIO : 15238 - DUITAMA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7638046
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 315551589
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : thmsa900@yahoo.com

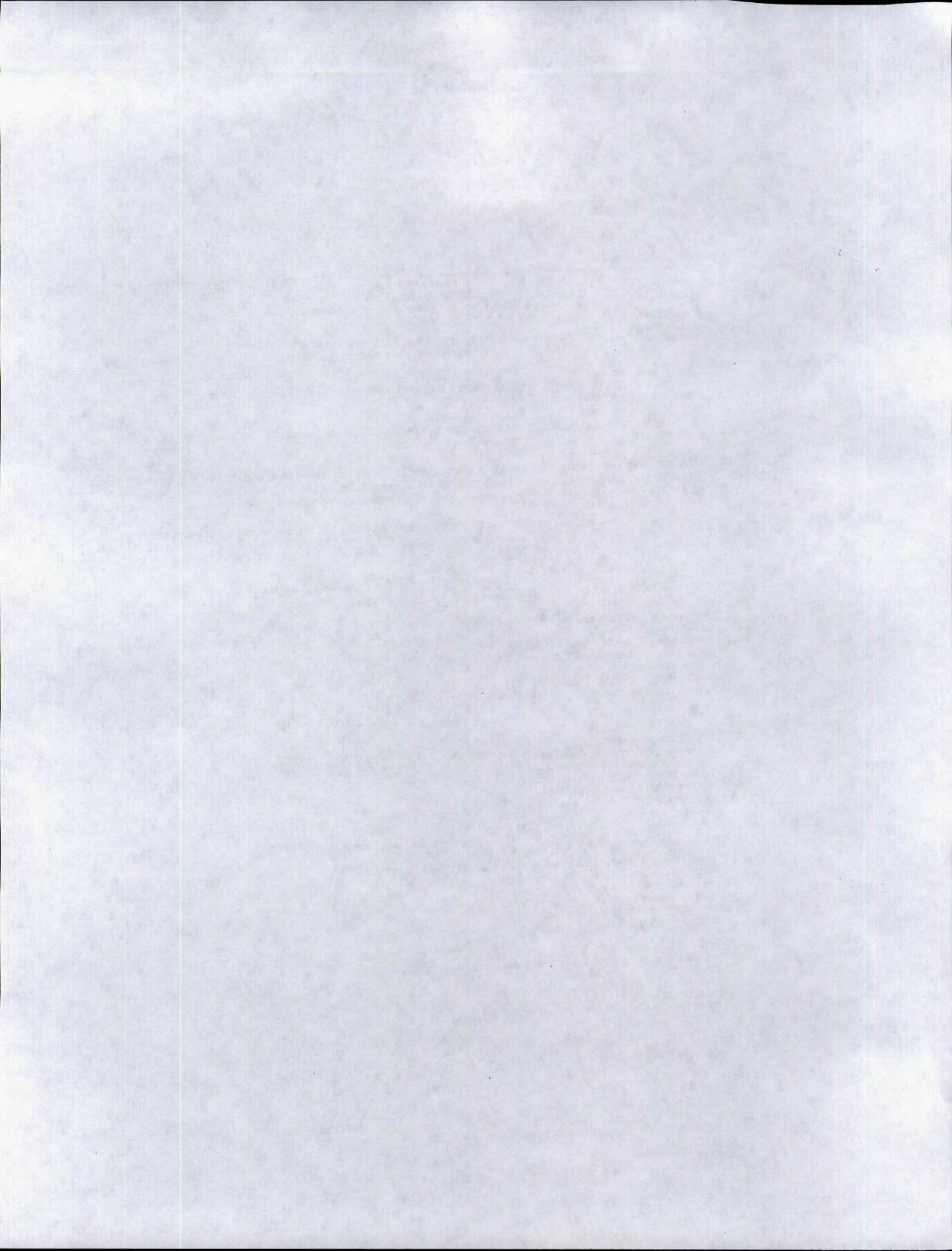
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CIUDADELA INDUSTRIAL MZ K LO 5
MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA
TELÉFONO 1 : 7638046
TELÉFONO 2 : 315551589
CORREO ELECTRÓNICO : thmsa900@yahoo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 536 DEL 20 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9629 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES HERNANDEZ MOJICA S.A..





MINTRANSPORTE

República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9001417060
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES HERNANDEZ MOJICA S.A. - THM S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Boyaca - DUITAMA
DIRECCIÓN	PARQUE CUIDADELA INDUS CALLE 4A No 3-10
TELÉFONO	7638046
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	7638046 - e1608transporteshernandezmojica@yahoo.com
REPRESENTANTE LEGAL	NEPOMUCENOHERNANDEZMOJICA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
107	31/05/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501180211



Bogotá, 19/12/2018

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES HERNANDEZ MOJICA SA
CIUADAELA INDUSTRIAL MANZANA K LO 5
DUITAMA - BOYACA

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44812 de 18/12/2018 por la(s) cual(es) se ACLARA Y CORRIGE UNA RESOLUCION DE FALLO DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

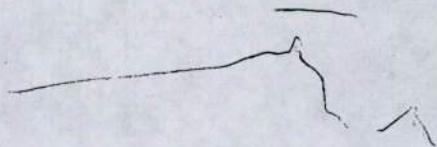
Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Proyectó: Elizabeth Bulla

Revisó: María del Pilar Ortiz

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V1.3





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA060096757CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES HERNANDEZ
MOJICA SA

Dirección: CIUDADELA INDUSTRIAL
MANZANA K LO 5

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
28/12/2018 16:03:17

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2011
Min. T.C. Res. Mensajería Express 000567 del 05/05/2011

RECIBIR RECIBE

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside		
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.:	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

SE TRASLADO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

